JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220101300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 03 de junio de 2021, por parte del Acreedor Respaldo Financiero S.A.S, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT. 900.775.551-7, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 15 de junio de 2022, con certificación de acuse de recibo de Technokey, a Fernando Enrique Flórez Campo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.001.077.244, deudor garante y propietario del vehículo de Placas STS50F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al abogado Eileen Daian García Ramírez, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 165 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - octubre- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria